

CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013)

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con Tarjeta de identidad No 1401-1969-00019, Master en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada creada mediante Decreto Legislativo Número 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Número 030-2014 emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha 30 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominará como “**EL IDECOAS-FHIS**” y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1311-1976-00208, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, tal como lo acredito con el Acuerdo No.20-2014 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de enero del 2014, quien en adelante será denominado “**LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS**” ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO**”; ubicado en Municipio Santa Rita, Departamento de Copán, en el marco del “Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo” Decreto Legislativo No. 45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

EL IDECOAS-FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área

rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Debido a que es de alta prioridad para el Estado de Honduras, propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022; que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente han sido excluidas de la atención del Estado. El Gobierno de la República, para los efectos de fomentar la actividad económica de la nación con el consiguiente beneficio en la calidad de vida de la población más desposeída, ha creado el **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**, mediante Decreto Legislativo No 45-2013 emitido por el Congreso Nacional en fecha 21 de marzo del 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición No.33,093 del 08 de abril del 2013.

De conformidad al Artículo 6 del Decreto en referencia, se autoriza suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura, con el propósito de canalizar la entrega de cemento necesario para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo; en vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del Proyecto “**PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO**”; ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, Código 105172 aprobado por el Comité de Operaciones del FHIS mediante Acta No.1286 de fecha 7 de Octubre del 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación, para lo cual cada una designará un oficial de enlace, cuyo nombramiento oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades.

RESPONSABILIDADES DEL “IDECOAS-FHIS”:

1. Emitir las órdenes de compra a favor de las Empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada al **PRIMER BATALLON DE INGENIEROS DE LAS FUERZAS ARMADAS** por medio de su representante, en forma parcial de acuerdo a la solicitud de la **SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS** conforme al avance y planificación de la obra.
2. Entregar copia de la Orden de Compra a **SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**, para que este haga la reducción de su valor, al monto del financiamiento del proyecto.
3. Coordinar y canalizar la entrega del cemento a favor de **LA SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**.
4. Solicitar oportunamente a **LA SECRETARIA - FUERZAS ARMADAS**, la información necesaria, para realizar cualquier gestión o trámite administrativo que se requiera.

RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS”:

1. Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **IDECOAS-FHIS** autorice, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto a ejecutarse con el cemento canalizado a través del **IDECOAS-FHIS**.
3. Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente Convenio.
4. Informar al **IDECOAS-FHIS** sobre el avance de la ejecución y finalización del Proyecto.
5. Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.
6. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita que le sea requerida, para lograr el objetivo del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO: El presente Convenio se suscribe por un monto de hasta **VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.26,000.000.00)** cantidad que será entregada parcialmente conforme al flujo de efectivo del Decreto 45-2013 que oportunamente autorice la Secretaria de Finanzas y será pagada en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo, valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación de cambio de dólar y costo de flete.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS** debe presentar a **EL IDECOAS-FHIS**, como garantía de cumplimiento la autorización para que pueda afectarse su presupuesto por parte de la Secretaria de Finanzas, la cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste Convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta la terminación del Proyecto.

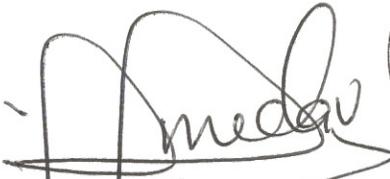
CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; c) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente Convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en

este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto, ambas partes tienen expedita la vía judicial para ser sometido al Juzgado competente.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.



MARIO RENE PINEDA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO INSTITUTO
DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA
Y SANEAMIENTO (IDECOAS-FHIS)



SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA
(LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS)

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 8 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,093

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 45-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la realización de obras de infraestructura es un elemento vital en la dinámica económica de nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el sector Construcción es un gran generador de empleo masivo, principalmente de mano de obra no calificada, y elemento fundamental en la dinamización de la actividad económica del país.

CONSIDERANDO: Que con la realización de proyectos de infraestructura y obras civiles se contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, generando entre otros los siguientes beneficios: Mejoramiento de la accesibilidad en el medio local rural, apertura de fuentes de trabajo a un importante número de pobladores locales, utilización masiva de materiales locales, generación de un número importante de empleos directos e indirectos mediante la reactivación de la economía local, incluyendo la firme participación del género femenino.

CONSIDERANDO: Que la pavimentación de vías en las zonas rurales y urbanas mejoran el acceso de la población al transporte público y al suministro de bienes y servicios, asimismo mejora la conectividad de las comunidades y el acceso de la población a los servicios de salud y educación, igualmente facilitan la salida de las cosechas.

CONSIDERANDO: Que la realización de obras de construcción y mejoramiento en la infraestructura educativa,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

45-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Créase el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, con el propósito de fomentar la Actividad Económica Nacional y mejorar las condiciones de vida de la población más desposeída del país.	A. 1-3
51-2013	Decreta: LEY ESPECIAL DE JUICIO POLITICO.	A. 4-7
010-2013	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDASILVESTRE (ICF). Acuerda: Establecer como periodo de vigencia de todo Plan de Manejo Forestal la Rotación o turno biológico equivalente a cuarenta (40) años o la rotación económica de conformidad a las prescripciones silvícolas de acuerdo al interés del propietario.	A. 8-10
	Otros.	A. 11
	AVANCE.	A. 12

Sección B
Avisos Legales B. 1-20
Desprendible para su comodidad

deportiva y de salud, contribuye al mejoramiento de la calidad y cobertura de estos servicios a la población.

CONSIDERANDO: Que beneficios similares se obtienen mediante la realización de obras de infraestructura

y obras civiles en las zonas donde se ubica la población de menores recursos en las ciudades principales del país.

CONSIDERANDO: Que el cemento es un elemento fundamental en la construcción de vías de concreto hidráulico, de adoquín o empedrado y de otros materiales conexos, reparación de edificaciones educativas y de salud, reparación y mejoramiento de viviendas, cuyo componente en su mayoría es materia prima nacional, provisto por empresas nacionales.

CONSIDERANDO: Que la utilización de materiales de construcción producidos con materia prima local, contribuye a reducir la utilización de divisas que se utilizan para comprar materias primas cuando éstas son producidas en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, pretende con este tipo de iniciativas, fomentar la actividad económica en la nación con el consiguiente beneficio en la calidad de vida de la población más desposeída.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, con el propósito de fomentar la Actividad Económica Nacional y mejorar las condiciones de vida de la población más desposeída del país.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a emitir órdenes de compra a favor de las Empresas Productoras de Cemento; dichas órdenes serán distribuidas en forma equitativa y las Empresas Productoras de Cemento entregarán el producto según las instrucciones que reciban del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS). Se autoriza a la referida Institución y a cada una de las Empresas Hondureñas Productoras de Cemento, para suscribir los convenios necesarios para la entrega del cemento comprado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a emitir notas de crédito para la compra de cemento, incluido el costo del flete, a las Empresas Hondureñas Productoras de Cemento hasta por un monto de MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,000,000,000.00); las notas de crédito serán presentadas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como pago del Impuesto Sobre la Renta y Aportación Solidaria Temporal de las Empresas Productoras de Cemento, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a suscribir, dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, convenios tripartitos a nivel de cada una de las Empresas Hondureñas Productoras de Cemento para viabilizar el procedimiento de aplicación del crédito fiscal al Impuesto Sobre la Renta y aportación solidaria temporal, estos créditos se considerarán como parte de la recaudación para la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). La aplicación del crédito fiscal estará sujeta al control y fiscalización respectiva. Asimismo se faculta a la SEFIN para negociar los descuentos correspondientes según el volumen de compra del cemento, en ningún caso ésta podrá negociar un precio superior al de la lista vigente al momento de emitida la orden de compra.

ARTÍCULO 5.- El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), procederá a realizar obras civiles en todo el territorio nacional, en forma directa o mediante las contrataciones de Empresas del sector privado incluyendo empresas constructoras, empresas supervisoras, empresas de consultoría, empresas de gerenciamiento de proyectos y empresas desarrolladoras de Proyectos y Asociaciones Comunitarias.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de infraestructura como la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 7.- Se Autoriza al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y a las municipalidades que así lo decidan a suscribir convenios para la entrega de cemento con cargo a sus transferencias municipales, tales convenios deberán ser registrados en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a canalizar el cemento hacia las Empresas que tienen contratos con el Estado para la construcción, reparación y rehabilitación de la red vial; el valor del cemento entregado será para reducir el costo de la obra contratada, ajustando las estimaciones de avance de obra, reduciendo el costo del cemento utilizado, previa calificación de la Institución ejecutora.

ARTÍCULO 9.- El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), estructurará una cartera de proyectos elegibles, dentro de los cuales se incluirán, entre otros, los siguientes:

- 1) Pavimentación de calles en las zonas urbanas de las comunidades (pavimentación municipal);
- 2) Proyectos de mejoramiento y conservación ubicados en la red vial secundaria y terciaria, que de acuerdo a evaluaciones técnicas cuenten con un adecuado sistema de drenaje. Estos podrán ser ejecutados ya sea mediante un proceso de licitación con financiamiento y con pagos parciales o totales con cemento;
- 3) Construcción de pisos de concreto para las casas de las familias más necesitadas, en el marco de la iniciativa de Pisos Saludables;
- 4) Autoconstrucción de proyectos con participación de las comunidades y de los gobiernos locales;
- 5) Ciclo vías para que los niños accedan a su escuela utilizando bicicletas o cualquier otro medio de transporte rural;
- 6) Instalaciones deportivas para la recreación y prevención;
- 7) Pavimentación del acceso hacia el centro de salud cuando éste no esté aledaño a la plaza central;

- 8) Arreglo del acceso a un determinado atractivo turístico que posea la comunidad en sus alrededores; y,
- 9) Construcción de una obra importante de drenaje menor o reparación de una obra de drenaje mayor, como un puente, que sea de vital importancia para la accesibilidad integral de la comunidad.

ARTÍCULO 10.- El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), deberá implementar un sistema de gestión, planificación, control de calidad, seguimiento y verificación de la ejecución de los proyectos objeto de este Decreto; podrá contratar para estos propósitos los servicios profesionales de empresas privadas especializadas.

ARTÍCULO 11.- Toda compra de cemento realizada al amparo de este Decreto queda exenta del pago del Impuesto Sobre Ventas.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

MILTON JESUS PUERTO OSEGUERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de abril del 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ



AUTORIZACIÓN

Yo, **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, con Tarjeta de Identidad Número 1311-1976-00208, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, por medio del presente documento declaro que para la ejecución del **"CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO"** suscrito con el IDECOAS-FHIS, la Secretaria de Estado que represento **AUTORIZA** al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO** a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (IDECOAS-FHIS)** para que pueda solicitar ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, la ejecución del crédito para hacerse pago, mediante la retención de las transferencias que formen parte de su patrimonio, derivado del **INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas en el convenio suscrito, hasta la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.26,000,000.00)**, en aplicación de lo establecido en el **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION AEROPUERTO RIO AMARILLO"** suscrito en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo (Decreto 45-2013).

Comayagüela, M.D.C., 8 de Octubre del año 2014



SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHOS DE DEFENSA
(LA SECRETARIA-FUERZAS ARMADAS)